



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM

**RESOLUCIÓN NÚMERO 410**

(15 DE OCTUBRE 2020)

**"POR LA CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA  
No 020-2020"**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial la delegación contenida en la Resolución 210 de 29 de mayo de 2018 y

**CONSIDERANDO QUE:**

Que el Instituto Nacional de Metrología requiere. **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA, LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y LOS TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN PRINCIPAL, CON BOLSA DE REPUESTOS, PARA MANTENER LA INFRAESTRUCTURA DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LA SEDE DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA BOGOTÁ.**

Que el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de que trata el artículo 2, numeral 2, literal a de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto No. 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.20, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación y la cuantía del proceso.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Instituto Nacional de Metrología realizó los estudios y documentos previos sobre la necesidad de contratar el objeto de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA- 020-2020, y la citada contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del presente año.

Dentro del plazo previsto en el cronograma por la Entidad y en atención a los términos legales establecidos, no se recibieron solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes, por lo tanto, al no cumplirse los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria no será limitada a Mypimes Nacionales.

Durante el término dispuesto para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones por parte de **MARINO DUARTE SILVA, CONERGGIA S.A.S e INGYEMEL PROFESIONALES J&H S.A.S** a las cuales se les dio respuesta a través de documento publicado en la plataforma SECOP II

Que la Entidad cuenta con un presupuesto de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 44.763.984) IVA incluido**, presupuesto que se encuentra respaldado en certificado de disponibilidad presupuestal No 30520 de 04 de septiembre de 2020, C-3599-0200-6-0-3599016-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SEDES MANTENIDAS - MEJORAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LA SEDE DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA BOGOTÁ recurso 11 - Nación, expedido por el funcionario de gestión financiera.

En mérito de lo expuesto,

*Por medio de la cual se declara la apertura del proceso del proceso de selección abreviada de menor cuantía No SA 020-2020*

---

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura para el proceso del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No 020-2020, cuyo objeto es **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA, LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y LOS TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN PRINCIPAL, CON BOLSA DE REPUESTOS, PARA MANTENER LA INFRAESTRUCTURA DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LA SEDE DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA BOGOTÁ.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 44.763.984) IVA incluido.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Disponer para el proceso de selección abreviada de menor cuantía No 020-2020, el cronograma electrónico establecido por la Entidad a través del **SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II** ([www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)).

**PARÁGRAFO:** En caso de que las fechas y horas establecidas en el cronograma sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuará través de adenda, la cual será publicada conforme con lo establecido por la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Convocar, en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes, al igual que lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, la Directiva Presidencial No 01 de 2002 a las veedurías ciudadanas a fin de que efectúe el control social del presente proceso.

**ARTÍCULO QUINTO.** Ordenar la publicación en la página web del SECOP II [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) del pliego de condiciones definitivo y demás actos y documentos exigidos por la normatividad legal vigente, para que los interesados puedan consultarlos en dicha plataforma transaccional.

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y no procede contra ella recurso alguno en sede Administrativa.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C, a los quince (15) días del mes de octubre de 2020

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RODOLFO MANUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO GENERAL

Elaboró: Maria Fernanda Silva  
Revisó: Rodolfo Manuel Gómez Rodríguez  
VoBo: Lilia Adriana Matiz Flórez